

**ORDEN de 28 de noviembre de 1995, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 50/1995, de 16 de mayo (D.O.E. de 23 de mayo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 1995, y al objeto de atender las necesidades de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º.1.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia y Trabajo dispone convocar pruebas selectivas para el acceso a los puestos vacantes del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**UNA.—NORMAS GENERALES**

1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 13 plazas vacantes del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el turno de acceso libre, cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible.

Mediante Anexo I de esta Orden se clasifican las plazas que se convocan por Especialidades.

2.—El Tribunal de Selección correspondiente no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas por cada Especialidad. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

La elección de los puestos se efectuará por los aspirantes atendiendo al orden de puntuación total obtenida.

3.—La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado parcialmente por los Decretos 37/1992, de 21 de abril y 91/1993, de 20 de julio, y en el Decreto 37/1987, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de

Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración.

**DOS.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

1.—Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título o nivel académico que se especifica en el Anexo I para cada Especialidad.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

f) No pertenecer al mismo Cuerpo y Especialidad, en su caso.

2.—Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Diez de esta Convocatoria.

**TRES.—SOLICITUDES.**

1.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud especificando el Cuerpo y la Especialidad a la que concurren, en instancia oficial según modelo que figura en el Anexo II, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las instancias oficiales para participar en el proceso se hallarán disponibles en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en las sedes de los servicios centrales de las Consejerías en Mérida.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos para cada

una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una instancia por cada Especialidad a la que se aspire.

2.—A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Artículo 27 del Reglamento General de Ingreso, los aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de «Renuncia» que figura en el modelo de solicitud.

3.—La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Trabajo en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa que figuran al dorso del modelo de solicitud (copia del interesado), o por cualquiera de las formas previstas en el Artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.—Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas por solicitud y su ingreso se efectuará a través de cualquier oficina de la Caja de Badajoz o de la Caja de Extremadura en la cuenta indicada en el modelo oficial de instancia. En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja de Ahorros correspondiente acreditativo del pago de los derechos de examen, y cuya omisión determinará la exclusión automática del aspirante.

En ningún caso, la simple presentación de la solicitud en la Caja de Ahorros para el abono de los derechos de examen, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

#### CUATRO.—ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Consejero de Presidencia y Trabajo o aquella autoridad en quien hubiese delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al

público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de errores y reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado errores u omisiones. Las listas, provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### CINCO.—TRIBUNAL DE SELECCION.

Los Tribunales encargados de la valoración de estas pruebas serán los que figuran en Anexo III de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el Art. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores para ingreso en el Cuerpo perteneciente al Grupo E.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá

su sede en la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. de Roma, s/n, Mérida.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los Tribunales de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 5.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

#### SEIS.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

1.—El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, y constará de las siguientes fases en el orden que así mismo se especifica:

- a) Oposición.
- b) Concurso.
- c) Periodo de Prácticas.

2.—Fase de Oposición.—Se compondrá de 3 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

- a) Primer ejercicio

Consistirá en contestar en el plazo máximo de 45 minutos, un cuestionario de 30 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, y basado en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo IV de esta Orden.

- b) Segundo ejercicio

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionados con los temas comprendidos entre el 5 y 10, ambos inclusivos, del programa de materias que figura como Anexo IV a esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

- c) Tercer ejercicio

Constará de dos partes a realizar en una misma sesión:

—Primera parte: Se facilitará a los aspirantes un texto en castella-

no con faltas ortográficas y sin signo alguno de puntuación. Este texto se transcribirá con las correcciones ortográficas y correctamente puntuado. El tiempo para la realización de esta primera parte será de 30 minutos.

—Segunda parte: Resolución de dos problemas de cálculo simple en un máximo de 30 minutos de tiempo.

Todos los ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación parcial se hará puntuando cada uno de los temas, supuestos prácticos propuestos o partes del ejercicio, de 0 a 10 puntos, determinándose la nota del ejercicio correspondiente dividiendo la puntuación total por el número de temas o supuestos propuestos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

3.—Fase de concurso: Se valorarán los siguientes méritos:

a) Los servicios efectivos prestados como personal interino o contratado administrativo para la Administración de la Junta de Extremadura en puestos adscritos al Cuerpo y Especialidad a que se opta, así como los servicios prestados como laboral temporal en la Junta de Extremadura en las Categorías Laborales y Especialidades con funciones semejantes a las del Cuerpo y Especialidad a que se opta.

Los servicios a que se refiere el párrafo anterior se valorarán a razón de 0,20 puntos por mes o fracción, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta un máximo de 10 puntos.

b) Titulaciones académicas: se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, las titulaciones académicas diferentes a la imprescindible para el acceso al Cuerpo y Especialidad a la que se opta, que en su momento acredite cada aspirante. No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como mérito. La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

—Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente	2 puntos
—Título de Formación Profesional de 2.º Grado o de Bachiller	1,5 puntos
—Título de Formación Profesional de 1er. Grado	1 punto

La valoración de los méritos que se aleguen en la fase de concurso, no podrá en ningún caso superar el 45 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

4.—Acreditación de méritos de la fase de concurso: Los servicios prestados como personal interino, contratado administrativo o laboral temporal, en su caso, a que se refiere el apartado 3.a), se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública, la cual los aportará a los Tribunales de Selección correspondientes para su valoración en la fase de concurso, y previa comunicación a cada uno de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días a partir del siguiente al de publicación de la relación en la que figuren como aprobados en dicha fase, para acreditar, en su caso, ante la Dirección General de la Función Pública, los siguientes méritos:

Titulación académica distinta a la imprescindible para el acceso al Cuerpo y Especialidad a que se opta, referida en el apartado 3.a).

Los méritos referidos anteriormente se acreditarán mediante documentos originales o copias debidamente autenticadas y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. de Roma, s/n, de Mérida, o en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

5.—Calificación definitiva.—La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

La puntuación máxima alcanzable será de 30 puntos en la fase de oposición y de 13,5 puntos en la fase de concurso.

#### SIETE.—DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del Organismo convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos con trámite de audiencia al interesado. El Organismo convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

#### OCHO.—CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

1.—Fase de oposición.—En el plazo de un mes desde la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, por la Consejería de Presidencia y Trabajo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución en la que se anunciará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios de la oposición. Potes-tativamente la referida información se podrá anunciar en los pe-riódicos regionales de mayor difusión.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Diario Oficial de Extremadura. En dichos supuestos, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al comienzo de los mismos, si se trata de un nuevo ejercicio. Dichos anuncios se remitirán igualmente por cada Tribunal a la Dirección General de la Función Pública.

Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de veinte días.

En el mismo momento en el que los Tribunales de Selección hagan públicos los anuncios de celebración de ejercicios de contenido práctico, deberán señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de dichos ejercicios.

2.—Fase de concurso.—Finalizada la fase de oposición y una vez transcurrido el plazo de 15 días para presentación de documentos acreditativos de los méritos, los Tribunales de selección efectuarán la valoración de los méritos aportados de oficio por la Dirección General de la Función Pública y de los acreditados por los aspirantes que hubieran concurrido y que hayan superado la referida fase.

#### NUEVE.—RELACION DE APROBADOS.

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado

el ejercicio correspondiente, y con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo, remitirá dicha relación a la Dirección General de la Función Pública.

Del mismo modo, cada Tribunal de Selección, una vez valorados los méritos acreditados por los aspirantes, hará pública la relación con la puntuación obtenida por cada uno en la fase de concurso, por el mismo sistema previsto para los ejercicios de la oposición.

A continuación, el Tribunal sumará a las calificaciones de la fase de oposición la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso, resultando así la puntuación final. Con esta puntuación el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas existentes.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Consejero de Presidencia y Trabajo, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, siendo esta publicación determinante del plazo a efectos de la posible impugnación o recurso ante la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia y Trabajo dictará Resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la Convocatoria.

Seguidamente el Tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia y Trabajo, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones y el acta final en la que figurarán, por orden de puntuación total, todos los aspirantes que hayan realizado el último ejercicio.

#### DIEZ.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

1.—En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia y Trabajo los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea o asimilados, según el modelo que figura como Anexo V a esta Orden.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

2.—Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3.—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1, b) de la presente base.

4.—Quienes dentro del plazo fijado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base dos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### ONCE.—NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS.

1.—Finalizado el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas elegirán plaza entre las vacantes ofertadas, por el procedimiento que se anuncie en el

momento de publicar las mismas con sus características, atendándose al orden de puntuación total obtenida.

2.—Por Orden del Consejero de Presidencia y Trabajo publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se nombrarán como funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas con expresión de las plazas que les hayan sido adjudicadas a efectos de su desempeño una vez sean nombrados funcionarios. En la misma Orden se determinará la fecha en la que comenzarán a surtir efectos los nombramientos como funcionarios en prácticas, que no podrá exceder de 15 días a partir de la fecha de su publicación.

#### DOCE.—PERIODO DE PRACTICAS.

El período de prácticas tendrá una duración de un mes y dará comienzo en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la publicación de la Resolución por la que se nombren funcionarios en prácticas.

La calificación del período de prácticas será de «APTO» o «NO APTO» y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General Técnica correspondiente.

Los aspirantes funcionarios en prácticas que no superen el período de prácticas por haber obtenido la calificación de «NO APTO» perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios.

#### TRECE.—NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

Por Orden del Consejero de Presidencia y Trabajo serán nombrados funcionarios, los funcionarios en prácticas que hubiesen superado con calificación de «APTO» el período de prácticas, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura con expresión del destino adjudicado. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la Convocatoria.

Los funcionarios nombrados serán destinados en los puestos que les fueran adjudicados mediante el procedimiento previsto en la Base Once, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas. Dichos destinos tendrán carácter definitivo y a todos los efectos serán equivalentes a los obtenidos por concurso.

#### CATORCE.—NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 28 de noviembre de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

### **ANEXO I**

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TURNOS LIBRES</b>	<b>TITULACIÓN REQUERIDA.</b>
SUBALTERNO/A	7	Certificado de Escolaridad o equivalente
SUBALTERNO/A CONDUCTOR/A	6	Certificado de Escolaridad o equivalente. Permiso de conducción clase B.1

**A N E X O II**

Consejería de  
Presidencia y Trabajo

Sello de Registro
-------------------

**JUNTA DE EXTREMADURA**

- Turno Libre
- Turno de Promoción Interna
- Turno de Discapacidad

**1.- CONVOCATORIA**

Publicación D.O.E.	Cuerpo	Especialidad
Día    Mes    Año		

**2.- DATOS PERSONALES**

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento Día    Mes    Año	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Prefijo y Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

**3.- TITULACIÓN ACADÉMICA**

Título
--------

**4.- TURNO DE DISCAPACIDAD**

Descripción Discapacidad	Grado (Porcentaje)	Adaptación que solicita
--------------------------	--------------------	-------------------------

**5.- ZONA/S A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casilla correspondiente)**

<input type="checkbox"/> BADAJOZ - OLIVENZA <input type="checkbox"/> VVA. DE LA SERENA - DON BENITO <input type="checkbox"/> MÉRIDA - MONTIJO <input type="checkbox"/> ALMENDRALEJO - VCA. DE LOS BARROS <input type="checkbox"/> ZAFRA	<input type="checkbox"/> LLERENA <input type="checkbox"/> FREGENAL SIERRA - JEREZ CABALLEROS <input type="checkbox"/> HERRERA DEL DUQUE <input type="checkbox"/> CASTUERA <input type="checkbox"/> CÁCERES	<input type="checkbox"/> CORIA <input type="checkbox"/> NAVALMORAL DE LA MATA <input type="checkbox"/> PLASENCIA <input type="checkbox"/> TRUJILLO - LOGROSÁN <input type="checkbox"/> VALENCIA DE ALCÁNTARA
---	--	--

- De no señalar ninguna Zona, el/la aspirante quedará incluido/a en todas ellas.
- Cada Zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la Zona.

**RENUNCIA** a formar parte de la referida Lista de Espera.

<p>El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar cuando proceda los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base Diez de la convocatoria.</p> <p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de 199 .....</p> <p style="text-align: center;">(Firma)</p> <p>ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Avda. de Roma, s/n. MÉRIDA.</p>
---

BLANCO: Para proceso de datos  
 VERDE : Para D.G. de la Función Pública  
 AMARILLO : Para el interesado  
 ROSA: Para entidad Bancaria

<p><b>JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN EN LA PRUEBA SELECTIVA</b></p> <p>El interesado ha satisfecho los derechos de examen, por el total indicado, en una de las siguientes cuentas de la Junta de Extremadura:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> CAJA DE BADAJOZ O.P. de Mérida cta. 2743.1</li> <li><input type="checkbox"/> CAJA DE EXTREMADURA O.P. de Mérida cta. 086.20.004403.9</li> </ul>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Sello de la Entidad Bancaria</td> </tr> </table> <p style="text-align: right;">Son <b>1.000</b> ptas.</p>	Sello de la Entidad Bancaria
Sello de la Entidad Bancaria		

(Ver instrucciones en el dorso de la copia amarilla)

## A N E X O I I I

## TRIBUNAL N.º 1

## ESPECIALIDADES:

- SUBALTERNO/A
- SUBALTERNO/A CONDUCTOR/A

## TITULARES:

## PRESIDENTE:

- D. Alberto Sánchez Fernández.

## VOCALES:

- D.ª Esperanza Torres García.
- D. Pedro Antonio Casablanca Yanguas.
- D.ª Casilda Gutiérrez Pérez.
- D. Jesús Romero Mateos, que actuará como Secretario del Tribunal.

## SUPLENTE:

## PRESIDENTE:

- D. Juan Francisco Benito Pardo.

## VOCALES:

- D.ª M.ª Carmen Jiménez Herráez.
- D.ª Emilia Frías Cañamero.
- D. José Angel Rodríguez Jiménez.
- D. Miguel Alcaide Muñoz, que actuará como Secretario del Tribunal.

## A N E X O I V

## SUBALTERNO/A

TEMA 1.—La Constitución Española. Visión General y Especial referencia a los Derechos y Libertades Fundamentales.

TEMA 2.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura.

TEMA 3.—La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Consejo de Gobierno y su Presidente. Las Consejerías.

TEMA 4.—La Función Pública de Extremadura. Derechos y Deberes de los Funcionarios.

TEMA 5.—Funciones ordinarias en mantenimiento de instalaciones.

TEMA 6.—Fotocopiadoras, multicopistas y telefax. Conocimiento y empleo de cada uno de ellos.

TEMA 7.—Atención al Público. Derechos de los administrados.

TEMA 8.—Envíos y recibos postales.

TEMA 9.—Conocimiento, utilización y atención de un servicio telefónico. Manejo y utilización de guías telefónicas.

TEMA 10.—Conocimiento geográfico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## SUBALTERNO/A CONDUCTOR/A

TEMA 1.—La Constitución Española. Visión General y Especial referencia a los Derechos y Libertades Fundamentales.

TEMA 2.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura.

TEMA 3.—La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Consejo de Gobierno y su Presidente. Las Consejerías.

TEMA 4.—La Función Pública de Extremadura. Derechos y Deberes de los Funcionarios.

TEMA 5.—Conocimiento geográfico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 6.—Código de circulación: Normas de tráfico y seguridad vial.

TEMA 7.—Nociones sobre mecánica del automóvil.

TEMA 8.—Nociones sobre electricidad del automóvil.

TEMA 9.—Mantenimiento del automóvil. Normas a seguir para su buen estado y funcionamiento.

TEMA 10.—Definir las vías públicas Urbana, interurbana, travesía, pista, autovía y autopista. Partes de que constan las vías.

## A N E X O V

D./D.ª ....., con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad N.º ..... y nacionalidad ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de ....., Especialidad de .....

—Que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

—O no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ....., de ..... de 199.....

(firma)

\_\_\_\_\_